

RESOLUCIÓN 0501

(6 de junio de 2022)

Por medio de la cual se acota, se anuncia y se declaran de utilidad pública las zonas de terreno afectadas por las obras de adecuación hidrogeomorfológica y un sistema de tratamiento para el Humedal Juan Amarillo en el sector denominado Brazo del Humedal

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE BIENES RAÍCES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP

En uso de sus facultades delegatarias conferidas mediante resolución de delegación de funciones No. 373 del 26 de abril de 2022 de la Gerencia General y de las atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Capítulo III de la Ley 9ª de 1989, modificado por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Estatutos de la Empresa su objeto es la prestación de los servicios públicos esenciales domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el área de jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, así como en cualquier lugar de ámbito nacional e internacional.

Que la Ley 9ª de 1989, en sus artículos 10 y 11 sustituidos por los artículos 58 y 59 de la Ley 388 de 1997, declara de utilidad pública e interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a la ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos, y autoriza a las empresas industriales y comerciales entre otras, a adquirir por enajenación voluntaria directa o mediante la expropiación de tales inmuebles con el fin de destinarlos a desarrollar algunas de las actividades enunciadas, siempre que estén facultadas para ello por sus propios Estatutos.

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 56, declara de Utilidad Pública e Interés Social la ejecución de las obras para prestar servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas, facultando a las Empresas de Servicios Públicos para promover la expropiación de bienes inmuebles cuando sean requeridos para tales propósitos.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., mediante el Decreto N° 555 del 29 de diciembre de 2021, adoptó

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior, se iniciará a partir de la concertación de los compromisos y las condiciones para su cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes; tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 3. La señora ANA MILENA MORALES ROSAS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.376.514, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente Resolución a ANA MILENA MORALES ROSAS al correo electrónico anamilemr@gmail.com, a la Dirección de Talento Humano y a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes. a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5. El nombramiento otorgado mediante la presente resolución cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Distrital 540 de 2021.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá Distrito Capital, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997.

Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 59 faculta, entre otros, a los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta asimiladas a las anteriores, de los órdenes nacional, departamental y municipal, que estén expresamente autorizadas por sus propios estatutos para desarrollar alguna o algunas de las actividades previstas en el artículo 10° de la Ley 9 de 1989, para adquirir o decretar la expropiación de inmuebles para el desarrollo de dichas actividades.

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 388 de 1.997, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.-, es una de las entidades competentes para adquirir predios destinados a lo dispuesto en los literales d), h), i), j) y m) del artículo 58 de la mencionada Ley, específicamente los literales “d) *Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios*” y “j) *Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos*”.

Que mediante memorando interno N° 2430001-2021-1071 del 30 de agosto de 2021 la Dirección de Gestión Ambiental del Sistema Hídrico de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP., solicitó a la Dirección de Bienes Raíces la adquisición predial para las propiedades 4, 16 y 20 ubicadas en el Brazo del Humedal Juan Amarillo.

Que el Humedal Juan Amarillo, hace parte de la subcuenca hidrográfica del Salitre que constituye uno de los corredores ecológicos de ronda definidos en el POT como zonas verdes lineales, que siguen bordes urbanos y los componentes principales de la red hídrica y la malla vial arterial. Además, son parte del eje integrador de la Estructura Ecológica Principal, entendida como el eje estructural y funcionalmente interrelacionado, que define un corredor ambiental de la sustentación de la vida en la región.

Que para la ejecución de las obras de recuperación hidrogeomorfológica y de cerramiento del Brazo del Humedal Juan Amarillo, conforme lo expuesto anteriormente, se hace necesario la adquisición de los inmuebles relacionados a continuación, teniendo en cuenta las áreas totales y afectadas descritas en las fichas técnicas prediales elaboradas por la Gerencia Corporativa Ambiental.

PREDIO	MATRICULA	DIRECCIÓN	CHIP	CEDULA CATASTRAL	CÓDIGO DE SECTOR
4	50N-20551440	CL 129 100A 01	AAA0231LMNX	009227690600000000	009227-69-06-000-00000 y 009227-70-03-000-00000
16 y 20	50N-281055	KR 100A 129C 06	AAA0133KWMR	BS 14471	009220-61-01-000-00000

Los siguientes cuadros corresponden a las coordenadas que definen cada uno de los predios anteriormente relacionados:

Cuadro de coordenadas Predio 4

DE MOJÓN	NORTE (m)	ESTE (m)	DISTANCIA (m)	A MOJÓN
10	114427.431	97520.869	0.78	04
04	114426.800	97521.320	10.40	05
05	114417.361	97516.962	30.51	08
08	114393.766	97497.626	34.48	09
09	114423.790	97514.581	7.27	10

Sistema de Proyección de Coordenadas: MAGNA Ciudad Bogotá

Cuadro de coordenadas Predio 16 – ZMPA 2A

DE MOJÓN	NORTE (m)	ESTE (m)	DISTANCIA (m)	A MOJÓN
28	114657.156	97792.199	2.49	27
27	114655.558	97790.282	13.90	26
26	114644.971	97781.286	7.20	25
25	114642.854	97774.407	6.71	24
24	114639.404	97768.650	4.04	34
34	114642.984	97770.518	23.11	33
33	114657.161	97788.770	3.43	28

Sistema de Proyección de Coordenadas: MAGNA Ciudad Bogotá

Cuadro de coordenadas Predio 20 – ZMPA 2B

DE MOJÓN	NORTE (m)	ESTE (m)	DISTANCIA (m)	A MOJÓN
16	114694.202	97849.698	2.45	17
17	114692.071	97848.491	4.88	18
18	114688.363	97851.666	9.00	19
19	114679.371	97851.666	7.20	20
20	114677.254	97844.787	4.79	21
21	114677.783	97840.024	35.71	22
22	114650.267	97817.270	34.57	23
23	114627.295	97791.431	6.24	03
03	114624.744	97797.130	92.86	02
02	114687.470	97865.600	17.27	16

Sistema de Proyección de Coordenadas: MAGNA Ciudad Bogotá

Que el artículo 534 del Decreto 555 de 2.021, establece que para los efectos previstos en el parágrafo primero del artículo 61 de la Ley 388 de 1.997, las entidades competentes, antes de iniciar formalmente el proceso de adquisición de los inmuebles que requieran para el cumplimiento de sus objetivos, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra mediante acto administrativo de carácter general, el cual servirá de base para implementar el descuento en relación con el avalúo comercial que servirá de base para determinar la indemnización en los casos de expropiación, del mayor valor generado por el anuncio del proyecto, programa u obra que constituye el motivo de utilidad pública o interés social para adelantar la expropiación. (...)

Que el proceso de adquisición de inmuebles se encuentra regulado por la Ley 388 de 1.997 modificatoria de la Ley 9 de 1.989, donde puede deducirse que la iniciación formal del proceso, para efectos de la contabilización de términos se da con la expedición del acto administrativo que contiene la oferta de compra.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ANUNCIO DE LA OBRA: Anunciar a los interesados y a la ciudadanía en general las zonas de terreno necesarias para las obras de adecuación hidro-geomorfológica y un sistema de tratamiento para el Humedal Juan Amarillo en el sector denominado Brazo del Humedal.

PREDIO	MATRICULA	DIRECCIÓN	CHIP	CEDULA CATASTRAL	CÓDIGO DE SECTOR
4	50N-20551440	CL 129 100A 01	AAA0231LMNX	009227690600000000	009227-69-06-000-00000 y 009227-70-03-000-00000
16 y 20	50N-281055	KR 100A 129C 06	AAA0133KWMR	BS 14471	009220-61-01-000-00000

Artículo 2. MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA: Declárese la utilidad pública e interés social para la adquisición de inmuebles de las zonas de terreno necesarias para las obras de adecuación hidro-geomorfológica y un sistema de tratamiento para el Humedal Juan Amarillo en el sector denominado Brazo del Humedal, cuyas coordenadas son:

Cuadro de coordenadas Predio 4

DE MOJÓN	NORTE (m)	ESTE (m)	DISTANCIA (m)	A MOJÓN
10	114427.431	97520.869	0.78	04
04	114426.800	97521.320	10.40	05
05	114417.361	97516.962	30.51	08
08	114393.766	97497.626	34.48	09
09	114423.790	97514.581	7.27	10
ÁREA = 118,28 m ²				

Sistema de Proyección de Coordenadas: MAGNA Ciudad Bogotá

Cuadro de coordenadas Predio 16 ZMPA A

DE MOJÓN	NORTE (m)	ESTE (m)	DISTANCIA (m)	A MOJÓN
28	114657.156	97792.199	2.49	27
27	114655.558	97790.282	13.90	26
26	114644.971	97781.286	7.20	25
25	114642.854	97774.407	6.71	24
24	114639.404	97768.650	4.04	34
34	114642.984	97770.518	23.11	33
33	114657.161	97788.770	3.43	28

Sistema de Proyección de Coordenadas: MAGNA Ciudad Bogotá

Cuadro de coordenadas Predio 20 ZMPA B

DE MOJÓN	NORTE (m)	ESTE (m)	DISTANCIA (m)	A MOJÓN
16	114694.202	97849.698	2.45	17
17	114692.071	97848.491	4.88	18
18	114688.363	97851.666	9.00	19
19	114679.371	97851.666	7.20	20
20	114677.254	97844.787	4.79	21
21	114677.783	97840.024	35.71	22
22	114650.267	97817.270	34.57	23
23	114627.295	97791.431	6.24	03
03	114624.744	97797.130	92.86	02
02	114687.470	97865.600	17.27	16

Sistema de Proyección de Coordenadas: MAGNA Ciudad Bogotá

Artículo 3. ACOTAMIENTO: Acotase y anúnciese la zona de terreno necesaria para la adquisición de inmuebles de las zonas de terreno necesarias para las obras de adecuación hidro-geomorfológica y un sistema de tratamiento para el Humedal Juan Amarillo en el sector denominado Brazo del Humedal.

Artículo 4. Ordenase formalizar el anuncio que aquí se dispone, para efectos de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 61 de la Ley 388 de 1.997, y el 534 del Decreto 555 de 2.021.

Artículo 5. Ordenase a las dependencias competentes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, reunir la información sobre los predios ubicados dentro de la zona de terreno acotada anteriormente y adelantar las actividades que permitan iniciar el trámite

de adquisición por enajenación voluntaria directa o mediante el trámite de los procesos de expropiación, en los términos de la Ley 9 de 1989, modificada por Ley 388 de 1997, Decreto 222 de 1.983 y Ley 142 de 1.994 y los Decretos que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

ADRIANA DEL PILAR LEÓN CASTILLA
Directora Administrativa de Bienes Raíces

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DE BIENES RAÍCES
DIVISIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN PREDIAL

PROYECTO: CONSULTA PARA LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y CIERROS DETALLADOS PARA LA ASOCIACIÓN HIPOGEOMORFOLÓGICA Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA EL HUMEDAL JUAN AMARILLO EN EL SECTOR DENOMINADO BRAZO DEL HUMEDAL.

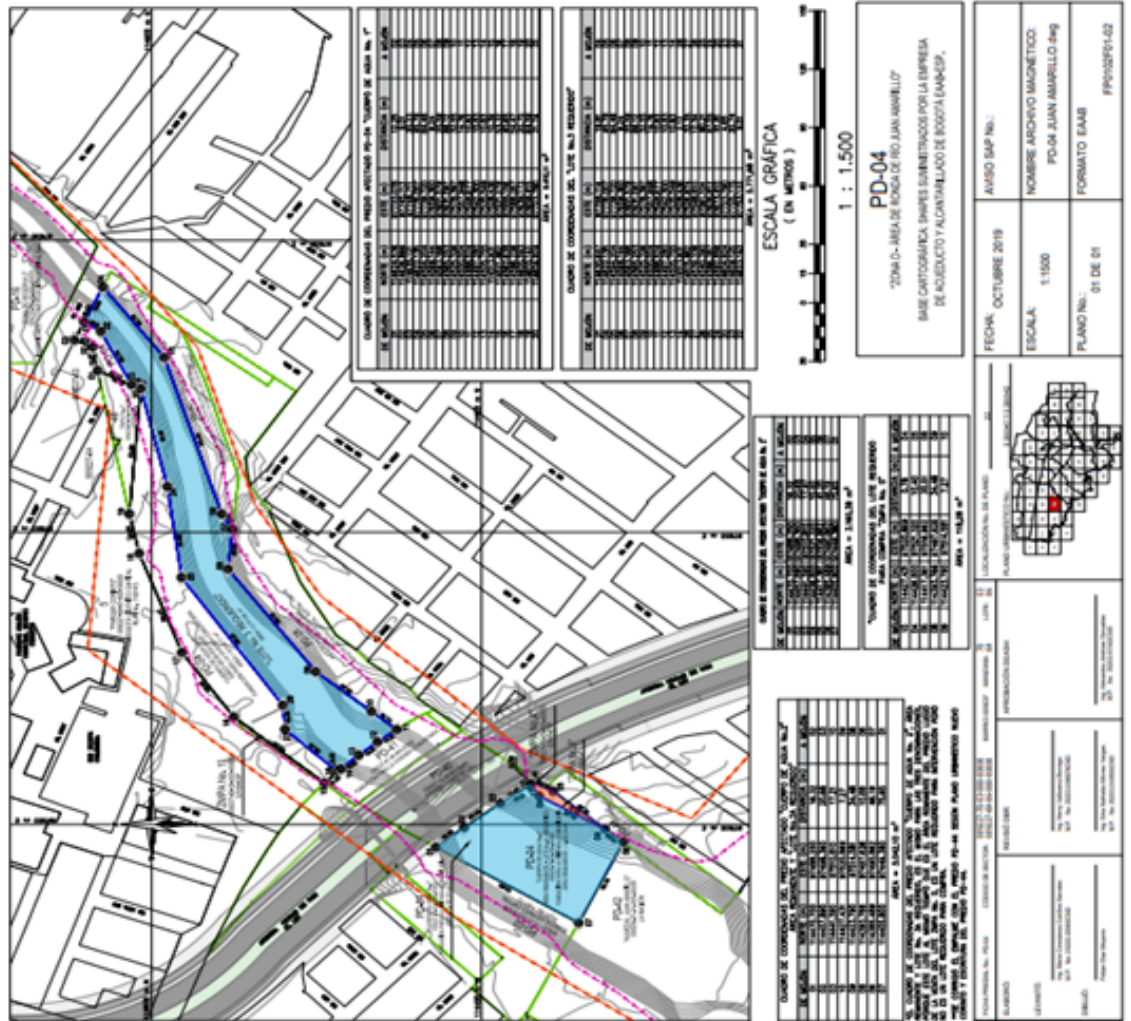
CORRECCION: CL 129 No. 102A-01 ZONA CLASE A DE BORDA DE RIO JUAN ARIAS	MUNICIPIO: NUEVO CORONTO DEPARTAMENTO: CAQUETIA
LOCALIDAD: SUBA (11)	PROPIETARIO ☒ POSEEDOR ☐
S. LUIS ARMANDO FAJARDO TELEFONO: 310-207257	"FUNDACION PARA LA DEFENSA CONSUMIDOR"

CÉDULA o NIT No: 830.115.282-6

TIPO DE ÁREA	REQUISITOS	TOTAL
TRÁMITE	118.28	12.750.00
2023-02-03-04982	0.00	0.00
TIPIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES		
SOMA DE ÁREAS TRÁMITE	001	001
	002	002
	003	003
	004	004
	005	005
	006	006
CAMPIO DE AGUA	007	007
	008	008
	009	009
	010	010
	011	011
	012	012
CUBIERTA GENERAL	013	013
	014	014
	015	015
	016	016
	017	017
	018	018
TRÁMITE	019	019
	020	020
	021	021
	022	022
	023	023
	024	024
MAYOR VENTILACIÓN	025	025
	026	026
	027	027
	028	028
	029	029
	030	030
REQUISITOS		
SOMA DE ÁREAS DE CONSTRUCCIONES		
TOTAL	031	031
	032	032
	033	033
	034	034
	035	035
	036	036
CAMPIO	037	037
	038	038
	039	039
	040	040
	041	041
	042	042
REQUISITOS	043	043
	044	044
	045	045
	046	046
	047	047
	048	048
CAMPIO	049	049
	050	050
	051	051
	052	052
	053	053
	054	054
REQUISITOS	055	055
	056	056
	057	057
	058	058
	059	059
	060	060
CAMPIO	061	061
	062	062
	063	063
	064	064
	065	065
	066	066
REQUISITOS	067	067
	068	068
	069	069
	070	070
	071	071
	072	072
CAMPIO	073	073
	074	074
	075	075
	076	076
	077	077
	078	078
REQUISITOS	079	079
	080	080
	081	081
	082	082
	083	083
	084	084
CAMPIO	085	085
	086	086
	087	087
	088	088
	089	089
	090	090
REQUISITOS	091	091
	092	092
	093	093
	094	094
	095	095
	096	096
CAMPIO	097	097
	098	098
	099	099
	100	100
	101	101
	102	102
REQUISITOS	103	103
	104	104
	105	105
	106	106
	107	107
	108	108
CAMPIO	109	109
	110	110
	111	111
	112	112
	113	113
	114	114
REQUISITOS	115	115
	116	116
	117	117
	118	118
	119	119
	120	120
CAMPIO	12	

NOTAS:

IDENTIFICATION		DATE		PAGE	
1. NAME	JOHN DOE	2. DATE OF BIRTH	12/12/1980	3. SEX	M
4. ADDRESS	123 MAIN ST, APT 456, NEW YORK, NY 10001	5. PHONE	(212) 555-1234	6. OCCUPATION	SOFTWARE ENGINEER
7. EDUCATION	B.S. COMPUTER SCIENCE, COLUMBIA UNIVERSITY, 1985	8. EMPLOYER	ABC CORP.	9. POSITION	SENIOR ENGINEER
10. SOCIAL SECURITY	123-45-6789	11. MARITAL STATUS	MARRIED	12. SPOUSE NAME	JANE DOE
13. CHILDREN	2	14. CHILDREN NAMES	JOHN DOE JR., JANE DOE	15. CURRENT ADDRESS	123 MAIN ST, APT 456, NEW YORK, NY 10001
16. PREVIOUS ADDRESSES	456 PARK AVE, NEW YORK, NY 10022 (1990-1995) 789 BROADWAY, NEW YORK, NY 10003 (1985-1990)	17. CURRENT EMPLOYER	ABC CORP.	18. EMPLOYMENT HISTORY	ABC CORP. (1995-PRESENT) XYZ CORP. (1990-1995) DEF CORP. (1985-1990)
19. EDUCATION HISTORY	COLUMBIA UNIVERSITY (1980-1985) STATE UNIVERSITY (1975-1980)	20. DEGREE	B.S. COMPUTER SCIENCE	21. GRADUATION DATE	1985
22. REFERENCES	JOHN SMITH, ABC CORP. (212) 555-5678 JANE DOE, XYZ CORP. (212) 555-9012	23. SIGNATURE	[Signature]	24. DATE	12/12/2023





**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DE BIENES RAÍCES**

DIVISIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN PREDIAL

PROYECTO: CONSULTA PARA LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE A LOS ESTÁNDARES Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA REGULACIÓN TOPOGRÁFICA Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO, JUAN AMARILLO EN EL SECTOR DENOMINADO BRAZO EN HUMERAL.

DIRECCIÓN: KR 100A No. 125C-108

PROPIETARIO: ☒ POSEEDOR ☐ LOCALIDAD: SUBA (11)

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

BARIO: LAGO DE SUBA

LOCALIDAD: SUBA (11)

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

CEDELA O NT No: 860.071.235-3

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0

MANEJO: MANEJO DE BIENES RAÍCES

TELÉFONO: 2187811

ESTRATO: 0